



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 050 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 31 de julio de 2024

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.



**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2024, de fecha 31 de julio de 2024, el Informe Legal N°253-2024-MOMH-OGAJ-GM/MDS, el Informe N°117-2024-CGLV-OACYGD-A/MDS, el Informe N°536-2024-GM-A/MDS y el Informe N°0515-2024-MDS-OGPP/LDR, referente a la aprobación del Plan de Trabajo "Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Samegua 2025-2035";

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;



Que, mediante Informe N°0515-2024-MDS-OGPP/LDR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sugiere a la Gerencia Municipal se de opinión favorable al Plan de Trabajo denominado "Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Samegua 2025-2035", por consiguiente la Gerencia Municipal mediante informe N°536-2024-GM-A/MDS, eleva al Despacho de Alcaldía dicho expediente para que se agende en Sesión de Concejo, y solicita la revisión y aprobación respectiva, finalmente la Oficina General de Asesoría Legal emite Informe Legal N°253-2024-MOMH-OGAJ-GM/MDS concluyendo con opinión favorable del presente expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024 de fecha 31 de julio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la Elaboración del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE SAMEGUA 2025-2035. Así mismo se dispone que el Titular del Pliego y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comuniquen a los integrantes de los órganos correspondientes el inicio del proceso de elaboración del PDLC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
ALCALDIA  
JOAN ANTONHO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

